

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA 2013-118

“SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN”.

ADENDA 3

Mediante la presente Adenda se modifica el siguiente aspecto:

1. Se modifica el numeral 3.3.2 Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cuanto al valor asegurado:

3.3.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU-“ con NIT. 890.984.761-8, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: **Equivalente al 10% de Mil sesenta y seis millones de pesos M/L (\$1.066.000.000).**

Vigencia: dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU NIT. 890.984.761-8

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Atendiendo a la fase de ejecución de los contratos específicos, enmarcados en el Acuerdo Marco, cada proponente seleccionado deberá gestionar la expedición de una póliza de seguro que cubran los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al 10% de Mil Millones de Pesos M/L (\$1.000.000.000), por la duración del Acuerdo Marco y 4 meses más. Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Este

amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 10% de Mil Millones de Pesos M/L (\$1.000.000.000) y con una vigencia igual a la del Acuerdo Marco y 4 meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor equivalente al 10% de Mil Millones de Pesos M/L (1.000.000.000), con una vigencia igual a la del Acuerdo Marco y 3 años más. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- **Responsabilidad extracontractual.** Amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000), y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza

La **ESU** hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos y condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la **ESU**. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato marco de aliado proveedor respectivo.

El monto sobre el cual se solicita la expedición de las garantías para la ejecución de los contratos específicos dentro del Acuerdo Marco, correspondiente a Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000), podrá disminuir en el caso que se seleccionen más de tres aliados proveedores mediante la presente solicitud de ofertas. En todo caso, durante el desarrollo del Acuerdo Marco se verificará el agotamiento de los valores asegurados, a efectos de garantizar el cubrimiento de los riesgos mencionados por los términos requeridos.

Las demás condiciones que no han sido objeto de modificación o aclaración siguen vigentes.

La presente Adenda hace parte integral de los Términos y Condiciones de la Solicitud Pública de Oferta SPO 2012-103

Medellín, mayo 28 de 2013